



Ayudas y subvenciones

MODIFICACIÓN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A INCENTIVAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD “MADRID TAX-FREE”

Tratamos el Decreto de 31 de marzo de 2014, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se modifica la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas a incentivar el ejercicio de actividades económicas en la ciudad “Madrid Tax-Free”, aprobada por resolución de 6 de septiembre de 2013, del gerente de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”.

1

OBJETO

Tras la primera fase de la implementación y con el objetivo de atender las demandas de los solicitantes, no cubiertas con el ámbito de los gastos subvencionados en la convocatoria vigente, se ha procedido con esta modificación a dar respuesta a estas, lo que permite satisfacer, por un lado, la demanda de las empresas solicitantes y, por otro, ayudar a superar las dificultades derivadas de la actual crisis económica.

En la **Línea 1** se elimina de los requisitos la obligatoriedad de realizar los trámites administrativos de la solicitud de la licencia de actividad a través de la plataforma del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).

De otra parte, la nueva Ordenanza, da la opción al ciudadano de acudir, voluntariamente, a una entidad privada colaboradora para tramitar su solicitud o dirigirse, directamente, al Ayuntamiento de Madrid. En este



Ayudas y subvenciones

último caso, el ciudadano abonará la correspondiente Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos asociada a la tramitación de licencia, declaración responsable, comunicación previa o la tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística en su caso, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

De tal forma, que por analogía y del mismo modo que se considera gasto subvencionable el precio privado que se abona a las ECLU, ahora denominadas “Entidades Colaboradoras Urbanísticas” por la mencionada Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid, se incorpora entre los tributos que se subvencionan dicha tasa, en el caso de que el ciudadano opte por tramitar la licencia, declaración responsable, comunicación previa o el cambio de titularidad, directamente con el Ayuntamiento de Madrid.

2

La Línea 2 está dirigida exclusivamente a los 46 mercados municipales. Con la incorporación de nuevos gastos subvencionables se persigue incentivar la ocupación de locales y mejorar estos equipamientos, a través de los cuales se presta un servicio público municipal.

Se incorporan como nuevos gastos subvencionables en la Línea 2 en mercados municipales los precios privados abonados al técnico facultativo competente o a la entidad de inspección técnica homologada por la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE), la totalidad de los hechos imponible contemplados en la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y en la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. De esta forma se pretende contribuir al mantenimiento de los mercados, que se han visto muy afectados en este contexto de crisis, habiendo experimentado una disminución notable en su ocupación.



Ayudas y subvenciones

Las competencias relativas al proceso de concesión de estas ayudas económicas convocadas han pasado a ser desempeñadas por el Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Podréis obtener toda la información sobre las modificaciones realizadas, pulsando [aquí](#)